



REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Ser Asociado Hábil al momento de su elección. La Junta de Control Social certificará el cumplimiento de este requisito.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Disponibilidad de tiempo para dedicar a MIMU para el estudio y la preparación de los temas y asistencia a reuniones de Junta Directiva.
- 4) No estar investigado o haber sido condenado por cometer o participar en delitos dolosos, económicos de lavado de activos, terrorismo o corrupción.
- 5) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los 24 meses antes de la fecha de la elección.
- 6) Contar con aptitudes personales e integridad ética para el desempeño de su cargo. Al postular su nombre, se entiende que el asociado ha reflexionado y ha concluido de manera consciente que cumple con lo anterior y que por ello se postula.
- 7) Acreditar veinte (20) horas de capacitación en Mutualismo y economía solidaria en los doce (12) meses anteriores a la fecha de su postulación y poseer educación en asuntos que como administrador de MIMU requiera. De no contar con las horas de capacitación y educación exigidas, comprometerse a recibirla o complementarla, dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección.
- 8) Conocer el estatuto social y comprometerse a recibir capacitación sobre la normatividad de MIMU sobre el direccionamiento estratégico y temas sociales, empresariales, administrativos y financieros de ésta.
- 9) Que no se encuentre en conflicto de intereses respecto de los intereses de MIMU.
- 10) No estar en curso en inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normatividad de MIMU.

La Junta de Control Social comprobará el cumplimiento de lo anterior y presentará informe a la Asamblea General. Los asociados que no cumplan con uno o algunos de los requisitos no pueden postularse y si resulta voto(s) a su favor, estos se considerarán nulos.

DEBERES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:


Además de sus deberes de asociados y de administradores, los integrantes de la Junta Directiva deben:


- 1) Analizar la información de los temas a tratar en las reuniones y enviar comentarios u observaciones, por lo menos con un día de antelación a la fecha de la reunión.
- 2) Propiciar un debate concreto y ágil, exponiendo de manera resumida y clara sus argumentos.
- 3) Cumplir con los términos del proceso disciplinario y vigilar que los otros órganos los cumplan y velar porque se dé la etapa de solución amigable.
- 4) Dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección, publicar en la página web o en medio de redes sociales de MIMU, el Plan de Trabajo.
- 5) Evaluarse y presentar informe sobre su evaluación a la Asamblea General.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Son funciones de la Junta Directiva.

- 1) Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
- 2) Presentar a la Asamblea el proyecto de reglamento de la misma.
- 3) Cumplir y hacer cumplir los principios mutuales, del Cooperativismo y la normatividad de MIMU.
- 4) Adoptar las políticas particulares de MIMU e instrumentar las fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
- 5) Definir y comunicar el Plan de Desarrollo presentado por la Gerencia y hacer seguimiento a su ejecución.
- 6) Publicar en la página web o en un medio de redes sociales de MIMU, dentro de los dos meses siguientes a su elección, el Plan de Trabajo a desarrollar durante su periodo y que es insumo para la evaluación de la Junta Directiva. Este plan puede ser modificado, explicando y publicando las razones de su modificación
- 7) Propiciar actividades de integración de los asociados y el cumplimiento de los objetivos de MIMU.
- 8) Definir y evaluar los indicadores de gestión y servicios.
- 9) Aprobar los reglamentos de los servicios, de contratación y demás requeridos para el desarrollo del objeto social de MIMU.
- 10) Diseñar la estructura administrativa de MIMU rangos de remuneración.

- 
- 11)** Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente pueda celebrar directamente.
 - 12)** Nombrar y remover libremente al Gerente y/o Represente Legal, principal y suplente, y fijar, si corresponde, la remuneración respectiva. La Junta Directiva puede nombrar para casos o temas especiales, representantes legales.
 - 13)** Convocar a inscripción y elección de Delegados.
 - 14)** Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, y presentar a su consideración el orden del día, y el proyecto de reglamento.
 - 15)** Examinar los informes presentados por la Gerencia, Comités y Comisiones; así como las recomendaciones de la Revisoría Fiscal, si lo hubiere y la Junta de Control Social, Comités, pronunciándose sobre ellos.
 - 16)** Evaluar las actividades y funcionamiento de MIMU.
 - 17)** Rendirle informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio económico y presentarle un proyecto de aplicación de los excedentes.
 - 18)** Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo general, planes parciales o planes operativos anuales de MIMU.
 - 19)** Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que someta a su consideración la Gerencia o la Comisión conformada exclusivamente para tal fin, velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
 - 20)** Reglamentar las inversiones y autorizar sus modificaciones.
 - 21)** Otorgar las autorizaciones necesarias para sostener y transigir acciones judiciales, interponer recursos, nombrar representantes especiales y efectuar las actividades compatibles con sus funciones que permitan salvaguardar los intereses de la entidad.
 - 22)** Aprobar la creación de provisiones contra los resultados del ejercicio económico para la realización de actividades específicas en el ejercicio vigente o en ejercicios siguientes siempre que sean de interés general.
 - 23)** Analizar y aprobar en primera instancia, el Balance Social, el Balance Económico, los Estados Financieros y los otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
 - 24)** Presentar informe a la Asamblea General sobre la asistencia personal a reuniones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, sobre la permanencia o no durante las reuniones, la preparación de los temas y el cumplimiento de los deberes.
 - 25)** Aprobar la afiliación a otras entidades del sector solidario.
 - 26)** Decidir sobre la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto social, de manera ilimitada cuando se supere la facultad de contratar del Gerente.
 - 27)** Aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Comité de Crédito, Comité de Apelación y Gerente de MIMU, previo estudio técnico de la Gerencia o de quien esta delegue.

- 
- 28) Reglamentar lo relacionado con las contribuciones ordinarias y extraordinarios y ahorro permanente.
 - 29) Decidir en primera instancia sobre las sanciones disciplinarias de los asociados y buscar soluciones amigables entre ellos.
 - 30) Suministrar la información requerida por la Junta de Control Social, función que puede ser delegada en la Gerencia.
 - 31) Fijar las cuantías de las fianzas que debe presentar el representante legal, y su(s) suplente(s), y los demás empleados que, a su juicio, deban garantizar su manejo.
 - 32) Fijar las políticas del SARLAFT, adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT, designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, aprobar el Manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - 33) Las demás que se mencionen en el estatuto.

PARÁGRAFO: Las facultades de la Junta Directiva son las requeridas para la realización del objeto social de MIMU. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el estatuto.